



CONTRATO INTERINSTITUCIONAL

ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE)
Y LA FUNDACIÓN SOLIDARIA DEL DIVINO NIÑO JESÚS, INC.

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ASISTENCIA ODONTOLÓGICA A NIÑOS DE EDAD ESCOLAR DE LA REGIONAL DE EDUCACIÓN 08"; A SER IMPLMETANDO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS SELECCIONADOS EN LOS DISTRITOS 03, 05 Y 06

El presente contrato se suscribe entre: EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE), RNC: 401-50561-4 entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación No.66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Max Henríquez Ureña, No. 35, casi esquina Lope de Vega, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; legalmente representado por su titular, **LIC.RENÉ ARTURO JÁQUEZ GIL**, dominicano, mayor de edad, licenciado en sociología, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0871493-2, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No.66-97 y del Decreto No. 468-12 del 17 de agosto de 2012, entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará **EL INSTITUTO o EL INABIE**, o por su propia denominación social.

Y LA FUNDACIÓN SOLIDARIA DEL DIVINO NIÑO JESÚS, INC. (FSDNJ), RNC: 430-08440-9, certificada y registrada bajo la resolución de incorporación No. 175 de fecha 6 de julio de 2009, institución sin fines de lucro, organizada de acuerdo a lo que establece la Ley 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, G. O. 10318, del 13 de abril del 2005, con su domicilio y asiento social en la calle Duvergé, Número 8, Apdo. 1223, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, debidamente representada por su Presidente, **PBRO.EDUARDO ANTONIO NÚÑEZ COLLADO**, dominicano, mayor de edad, sacerdote, portador de la cédula de identidad y electoral No.036-0013310-6, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros; y accidentalmente en la ciudad de Santo Domingo, D.N., entidad que para los fines y consecuencias legales del presente convenio se denominará **LA FUNDACIÓN, FSDNJ** o por su propia denominación social.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que **EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE)**, fue creado como un organismo descentralizado por la Ley de Educación 66-97, adscrito al Ministerio de Educación y por el Decreto No.468-12 del 17 de agosto de 2012, con el fin de promover la participación de los estudiantes en las diversas actividades curriculares, cocurriculares y extracurriculares y promover la organización de servicios, tales como: transporte, nutrición escolar, salud, apoyo estudiantil en materiales y útiles escolares, clubes científicos, tecnológicos y de artes, becas e intercambios de trabajo social, de turismo estudiantil, trabajo remunerado en vacaciones y de gobierno estudiantil.-----

CONSIDERANDO: Que **LA FUNDACIÓN SOLIDARIA DEL DIVINO NIÑO JESÚS, INC. (FSDNJ)**, RNC: 430-08440-9, certificada y registrada bajo la resolución de incorporación No. 175 de fecha 6 de julio de 2009, es una persona jurídica de derecho privado y religioso, que no persigue fines de lucro, sin afiliación de carácter político.--

CONSIDERANDO: Que **LA FUNDACIÓN SOLIDARIA DEL DIVINO NIÑO JESÚS, INC. (FSDNJ)**, tiene como misión, dedicarse al servicio de los necesitados, en lo



relativo a la educación, la salud, la alimentación, a través de diversos programas estructurados para cumplir y desarrollar sus ejes programáticos, así como también aportar servicios en otros renglones.-----

CONSIDERANDO: Que **LA FUNDACIÓN SOLIDARIA DEL DIVINO NIÑO JESÚS, INC. (FSDNJ)** establece en sus estatutos, que la misma tiene facultad jurídica de ejecutar proyectos por su propia administración o en unión a otras entidades públicas o privadas u otras de su misma naturaleza, así como suscribir convenios con instituciones nacionales e internacionales y contratos lícitos de cualquier índole.-----

CONSIDERANDO: Que **LA FUNDACIÓN SOLIDARIA DEL DIVINO NIÑO JESÚS, INC. (FSDNJ)** y **EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE)** tienen gran interés de impulsar e iniciar los programas de Salud Bucal en la Regional de Educación 08 y sus Distritos Escolares 03,05 y 06, en Santiago de los Caballeros, así como desarrollar los diversos programas del Departamento de Salud y Nutrición del INABIE, tal y como lo establece el convenio firmado entre las partes, en fecha de 9 de julio de 2015.-----

VISTO: La Ley de Educación 66-97 de fecha 9 de abril del 1997.-----

VISTO: El Decreto No.468-12 del 17 de agosto de 2012.-----

VISTO: La Resolución No. 175 de fecha 6 de julio de 2009.-----

POR LO TANTO: Y en el entendido de que el presente preámbulo, forma parte integral del presente contrato, las partes, libres y voluntariamente:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETIVOS DEL CONTRATO:

- Brindar servicios odontológicos (profilaxis, aplicaciones de flúor, extracciones dentales, restauraciones tanto en amalgama como en resina) de forma gratuita y con alta calidad, procurando eliminar las caries.
- Determinar el estado de salud oral en los estudiantes pertenecientes a los centros seleccionados.
- Crear una base de datos para llevar control de los estudiantes, del diagnóstico, tratamiento y seguimiento de las patologías identificadas.
- Disminuir la prevalencia de caries en los alumnos atendidos durante el desarrollo de los proyectos.
- Aplicar tratamientos odontológicos específicos.
- Orientar y motivar a los profesores, estudiantes y padres sobre la importancia de una buena salud oral, a través de charlas y técnicas que ayuden a mejorar la higiene bucal.
- Entrenar a las autoridades locales (directores, maestros, padres o tutores de los estudiantes) sobre cómo detectar y corregir problemas bucales para que contribuyan con el saneamiento y prevención de las mismas.

P.A.N.C.

Párrafo: El proyecto anexo presentado por la **FSDNJ**, contiene todo los demás aspectos referente a los objetivos e impacto esperado en la ejecución del mismo.



SEGUNDO: ALCANCE

A. El programa centrado en SALUD BUCAL alcanzará a los estudiantes pertenecientes a la Regional 08, distritos escolares 03, 05, y 06, de los centros educativos reflejados en el recuadro que se presenta a continuación:



REGIONAL/ DISTRITO	CENTRO EDUCATIVO	ESTUDIANTES MATRICULADOS	TOTAL BENEFICI- CIARIOS
08-03	1.Luciano Díaz	490	2,269
08-03	2.Prof. María Miranda	302	
08-03	3.Mauricia Perelló Rochet	362	
08-03	4.-San Antonio de Padua	242	
08-05	5.-Mayra del Rosario Grullón	290	
08-05	6.- Madre Teresa de Calcuta-Fe y Alegría	279	
08-06	7.-Escuela Martina Mercedes Zuain	304	



TERCERO: RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN

Los responsables de la ejecución del proyecto, así como de las decisiones que se tomen del mismo, estarán a cargo del **Organismo Rector**, el cual está integrado por la máxima autoridad del INABIE y de la FSDNJ.

Párrafo: El Organismo Rector, designará el **Gabinete de Gestión Técnica**, el cual estará compuesto por los siguientes ejecutivos:

- Por el INABIE: el responsable del Departamento de Salud y Nutrición, el encargado del Programa Salud Bucal y el representante Administrativo;
- Por la Fundación: los directivos del Programa Odontológico, el representante de la Presidencia y el representante Administrativo;

quienes serán los responsables de supervisar la ejecución, así como determinar el alcance de los objetivos del proyecto.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO

Este convenio tendrá una vigencia de un (1) año, iniciando a partir del 1 de agosto de 2015 y concluyendo el 1 de agosto 2016.

QUINTO: DEL PLAN OPERATIVO

El Proyecto contendrá un Plan Operativo que dará los lineamientos para el desarrollo del mismo. El **Gabinete de Gestión Técnica** (ver párrafo del artículo tercero) será el encargado de ajustar el plan operativo propuesto (Ver anexo Proyecto y su Plan de Acción).

SEXTO: VALOR DEL CONTRATO: COSTO Y FINANCIAMIENTO

El costo del proyecto asciende a **RD\$11,678,517.20** (once millones seiscientos setenta y ocho mil quinientos diecisiete con 20/100), de cuales el INABIE aportará **RD\$7,678,517.20** (siete millones seiscientos setenta y ocho mil quinientos diecisiete con 20/100) en valores; mientras que la FUNDACIÓN aportará **RD\$4,000,000.00** (cuatro millones con 00/100) desembolsados en especie (materiales gastables, medicamentos, autoclaves y otros equipos odontológicos, cepillos dentales, jabón líquido, desinfectante de manos, entre otros), según se detalla en el siguiente recuadro:



Concepto	Contrapartida INABIE RD\$	Contrapartida de la Fundación RD\$	Costo Total RD\$
1. Materiales y Equipos	2,605,699.14	4,000,000.00	6,605,699.14
2. Actividades y Eventos	300,000.00	0	300,000.00
3. Personal	2,998,512.00	0	2,998,512.00
4. Seguros, prestaciones y regalía	772,946.74	0	772,946.74
5. Gastos Administrativos y Anuales	1,001,359.32	0	1,001,359.32
Costo Total RD\$	7,678,517.20	4,000,000.00	11,678,517.20

SEPTIMO: FORMA DE DESEMBOLSO PARA APOYO DEL PROYECTO

Las cantidades solicitadas para el desembolso vienen dadas en las proporciones establecidas en la tabla de desarrollo de las etapas de la ejecución del proyecto. La solicitud de fondos a desembolsar será acompañada del informe, aceptado conforme de los trabajos realizados durante la etapa del proceso que se haya ejecutado, con el plan de trabajo esquematizado y su presupuesto.

Los valores del contrato a desembolsarse por parte del INABIE y, de las especies por parte de la Fundación, están marcados en las contrapartidas que se establecen en la siguiente tabla de acuerdo al Trimestre por ejecutar:

Q.A.V.C.

PERIODOS	FORMA DE ENTREGA INABIE	FORMA DE ENTREGA DE LA FSDNJ
	VALORES EN RD\$	EN ESPECIE
TRIMESTRE 1	RD\$2,160,004.30	1,000,000.00
TRIMESTRE 2	RD\$1,839,504.30	1,000,000.00
TRIMESTRE 3	RD\$1,839,504.30	1,000,000.00
TRIMESTRE 4	RD\$1,839,504.30	1,000,000.00
TOTALES	RD\$7,678,517.20	4,000,000.00

TOTAL PROYECTO..... RD\$11,678,517.20

Los desembolsos se harán en base a los informes de ejecución entregados por la FSDNJ, cada tres (3) meses y validados por el Departamento de Salud del INABIE, este debe dar acuse de recibo de acuerdo al recuadro anterior.

Párrafo I: Las partes convienen que para que se haga efectivo el desembolso, a partir del segundo trimestre, deberá hacerse una solicitud a la cual se le anexará el informe correspondiente.





OCTAVO: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La coordinación estará a cargo del **Gabinete de Gestión Técnica**; la implementación de la ejecución del proyecto estará a cargo de la **FSDNJ**, y la evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente CONVENIO, estará a cargo del **Organismo Rector**.

NOVENO: RELACIÓN DE LAS PARTES

Como consecuencia del presente contrato no surge autorización para ninguna de las partes de actuar en representación de la otra, a ningún título. Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad entre ellas.

DÉCIMO: DE LA SUSPENSIÓN DEL EFECTO DEL CONTRATO

Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato por mutuo acuerdo entre las partes, en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades del Proyecto **ASISTENCIA ODONTOLÓGICA A NIÑOS EN EDAD ESCOLAR DE LA REGIONAL 08, DISTRITOS 03, 05 Y 06**.

DÉCIMO PRIMERO: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Serán causales de terminación de este contrato:

- a) La expiración del plazo pactado, salvo las previsiones de la cláusula anterior.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las entidades.
- c) La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del contrato.
- d) El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del contrato.
- e) Una vez hayan sido ejecutado el 100% de los recursos.

DÉCIMO SEGUNDO: CESIÓN

Ninguna de las partes firmantes podrá ceder este contrato a terceros, sin la autorización previa y escrita de la otra.

DÉCIMO TERCERO: RENOVACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO

Podrá ser renovado, siempre y cuando las partes mantengan el interés de continuar coordinando y desarrollando acciones conjuntas, y podrá rescindirse cuando cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra, con un plazo de treinta (30) días de anticipación, quedando comprometida a continuar realizando los aportes que han programado y obtenido desde la fecha de la notificación, hasta transcurrido el plazo previsto.

DÉCIMO CUARTO: PRORROGA, MODIFICACIÓN AL CONTRATO

Basados en los análisis periódicos de cantidad de matriculados y de centros nuevos insertados y/o salientes al programa escolar las partes acuerdan expresamente que en virtud del presente contrato solo podrá ser modificado y prorrogado por escrito y por mutuo acuerdo de las partes. En constancia de cualquiera de las determinaciones que durante su desarrollo se adopte, se levantará y suscribirá un acta en la que se establecerán los acuerdos adicionales a que se llegue y las causas que motiven los mismos.



DÉCIMO QUINTO: DE LAS CONTROVERSIAS

En caso de presentarse controversias en la interpretación de este Contrato, serán resueltas en lo posible por trato directo entre las partes.

DÉCIMO SEXTO: DE LOS DOMICILIOS

Para los fines y consecuencia legales del presente contrato, **LAS PARTES** hacen elección de domicilio en los indicados precedentemente.

Hecho e instrumentado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).



Por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)
LIC. RENÉ ARTURO JÁQUEZ GIL
Director Ejecutivo



Por la Fundación Solidaria del Divino Niño Jesús, Inc. (FSDNJ)
PBRO. EDUARDO ANTONIO NÚÑEZ COLLADO
Presidente



Yo, Lic. Antonio de León Díaz Abogado-Notario Público de los Número del Distrito Nacional, matrícula número _____, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que aparecen en este

CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO fueron puestas, libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **PBRO. EDUARDO ANTONIO NÚÑEZ COLLADO** (quien me declaró hacerlo en nombre y representación de **LA FUNDACIÓN SOLIDARIA DEL DIVINO NIÑO JESÚS, INC. Y EL LIC. RENÉ ARTURO JÁQUEZ GIL** (quien me declaró hacerlo en nombre y representación de **EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE)** cuyas calidades y generales constan, a quienes doy fe conocer. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).



NOTARIO PÚBLICO